



Resolución Directoral

N° 328-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 27 de setiembre de 2022

VISTOS:

Los Memorándums N° 5493, 5591 y 5631-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, los Informes N° 4369, 4451 y 4477-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE, y los Informes N° 002 y 006-2022/VIVIENDA/ VMCS/PNSR/UTP/APE-mmartelo, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 088-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB y el Informe Legal N° 553-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el CONVENIO NACIONAL N° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, suscrito el 25.08.2022 con la empresa GOLD FIELDS LA CIMA S.A., (en adelante, la EMPRESA PRIVADA), se acordó el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Creación de Unidades Básicas de Saneamiento en el caserío La Cuadratura, Distrito de Hualgayoc – Hualgayoc – Cajamarca" con CUI N° 2337923; (en adelante, el CONVENIO), derivado del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI CUADRATURA, por el monto total de inversión de S/ 2'607,418.67 (Dos Millones Seiscientos Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho con 67/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, establece que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, con fecha 14.09.2022 se aprobó mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF el nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, derogando el anterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF;



Resolución Directoral

Que, respecto a la vigencia del nuevo Reglamento, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece en su artículo 2 que inicia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en todos aquellos aspectos que no contravengan los Convenios de Inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Asimismo, establece que la entrada en vigencia del nuevo Reglamento no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al mismo en la fase en el que se encuentren;

Que, conforme se advierte del enunciado anterior, el nuevo reglamento de la Ley N° 29230 se encuentra vigente desde el día siguiente a su publicación, es decir, desde el 15.09.22, salvo en aquellos aspectos que contravengan lo pactado por las partes en los convenios de inversión o en los contratos de supervisión, suscritos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. En esta línea de análisis, considerando que las disposiciones que regulan la presentación y aprobación de los “Documentos de Trabajo” no se hallan pactados expresamente en el Convenio, es de aplicación en el caso sub examine el nuevo Reglamento;

Que, el artículo 87 del citado Reglamento refiere que: “87.1. Si antes de iniciar la ejecución de Inversiones, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente en la fase de ejecución, debe presentar a la Entidad Pública su propuesta de modificaciones dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión. Las modificaciones serán incorporadas en un documento de trabajo que deberá contar con la aprobación de la Entidad Pública. // 87.2. Para tal fin, dentro del plazo diez (10) días de presentada la propuesta de modificaciones, la Entidad Pública comunica la suspensión de los plazos establecidos en el Convenio de Inversión y autoriza a la Empresa Privada a elaborar el respectivo documento de trabajo, señalando el plazo para su presentación. // 87.3. El documento de trabajo debe contener los estudios y/o actividades requeridas para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del Proyecto de Inversión, o la aprobación de IOARR e IOARR de emergencia, de ser el caso, conforme a la normatividad del SNPMGI; así como la variación estimada en el Monto Total del Convenio de Inversión. // 87.4. Una vez presentado el documento de trabajo, la Entidad Pública cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para proyectos y de diez (10) días hábiles para IOARR e IOARR de emergencia, para aprobar el documento de trabajo y disponer el reinicio del cómputo de plazos establecidos en el Convenio de Inversión. Para ello debe contar con el pronunciamiento favorable del órgano competente. // 87.5. En caso de que la Entidad Pública no apruebe el documento de trabajo, la Empresa Privada puede optar por continuar con la ejecución del proyecto original o por comunicar mediante carta notarial la resolución del Convenio de Inversión. // 87.6. Las modificaciones resultantes del documento de trabajo, incluyendo las propuestas de estudios que lo sustenten, aprobado por la Entidad Pública, deben ser registradas en el Banco de Inversiones de acuerdo con la normatividad del SNPMGI. // 87.7. Para el caso de proyectos de inversión, si como resultado de la aplicación en el presente artículo o por variaciones durante la fase de ejecución se requiere un nivel de estudio mayor con el cual se otorgó la viabilidad, la Empresa Privada seleccionada realiza dicho nivel de estudios de



Resolución Directoral

acuerdo con la normatividad del SNPMGI, previa autorización de la Entidad Pública. // 87.8. En caso de que se verifique que el Proyecto de Inversión requiera ser reformulado, en el marco del SNPMGI, producto de la aplicación, y se identifique que el Proyecto de Inversión deja de ser viable con la alternativa seleccionada, la Empresa Privada puede optar por resolver el Convenio de Inversión o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, la Entidad Pública reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados. // 87.9. La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el costo de elaboración de los estudios requeridos en el documento de trabajo, siempre que sean aprobados por esta, se encuentren sustentados por la Empresa Privada mediante comprobantes de pago, y no superen el límite de cinco por ciento (5%) del Monto Total del Convenio de Inversión. // 87.10. Lo dispuesto en el presente artículo no aplica en caso las Inversiones hayan sido propuestas por la Empresa Privada adjudicataria”;

Que, mediante la Carta S/N, del 20.09.2022, la empresa privada Gold Fields La Cima S.A. manifestó al PNSR, entre otros, que: “ ha identificado la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico y presenta el Documento de Trabajo correspondiente al proyecto de inversión “Creación de Unidades Básicas de Saneamiento en el caserío La Cuadratura, Distrito de Hualgayoc – Hualgayoc – Cajamarca” con CUI N° 2337923, el mismo que se viene ejecutando bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF”, presentando el Expediente que contiene los estudios y/o actividades requeridas para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del proyecto así como la variación estimada en el monto total de inversión del Proyecto;

Que, con los Informes Nros. 002 y 006-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-mmartelo, e Informes N° 4451, 4369 y 4477-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE la UTP manifestó lo siguiente:

1. Motivos de la presentación del Documento de Trabajo:
 - Actualización del padrón de beneficiarios del proyecto
 - Modificaciones al plano de la caseta de UBS
 - Actualización de las especificaciones técnicas
 - Actualización del presupuesto
 - Modificación del Cronograma de Ejecución
 - Actualización Fórmula Polinómica
 - Actualización Gastos Generales
 - Actualización de insumos
 - Actualización de fletes
 - Actualización de los planos del proyecto.

2. Del análisis efectuado, al haberse identificado la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, así mismo considerando que el proyecto sigue siendo viable acorde a la normativa del Invierte.pe; se



Resolución Directoral

concluye que la Unidad Técnica de Proyectos, ha otorgado la conformidad de la actualización presentada por la empresa GOLD FIELDS LA CIMA S.A. y el Monto Total de Inversión resultante las variaciones identificadas y plasmadas a través del Documento de Trabajo ascienden a S/ 3,138,764.93, generándose un incremento de S/ 531,346.26, el cual representa el 20.38 % respecto del monto consignado en el CONVENIO N° 004-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR.

3. Se identifica la necesidad de comunicar las variaciones e incremento del presupuesto tal del proyecto a la Unidad Formuladora del proyecto de inversión "Creación de Unidades Básicas de Saneamiento en el caserío La Cuadratura, Distrito de Hualgayoc – Hualgayoc – Cajamarca" con CUI N° 2337923, para ser registradas en el Banco de Inversiones, en concordancia el numeral 87.6 del artículo 87 Documentos de Trabajo, del Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Respecto al Monto Total de Inversión, según las modificaciones presentadas en el Proyecto en la ETAPA DE EJECUCIÓN, el Monto de Total de inversión consignado en el CONVENIO N° 004-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR Monto Total de Inversión (según Convenio) : S/ 2,607,418.67 Monto Total de Inversión (Documento de Trabajo): S/ 3,138,764.93 Incremento en el Monto Total de Inversión : S/ 531,346.26 % de la variación en el Monto Total de Inversión : 20.38%. // Se concluye que el incremento en el Monto Total de Inversión asciende a S/ 531,346.26 (Quinientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y seis con 26/100 nuevos soles), el cual representa el 20.38% del Monto Total de Inversión del CONVENIO N° 004-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR (S/ 2,607,418.67), porcentaje que está dentro del rango de 30% establecido en el numeral 98.5 del artículo 98 Modificaciones al Convenio de Inversión, del Reglamento de la Ley N° 29230 (Decreto Supremo N° 210-2022-EF), Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado.
5. En cumplimiento de la normativa vigente, en el numeral 98.1 del Artículo 98 Modificaciones al Convenio, del Reglamento de la Ley N° 29230 (Decreto Supremo N° 210-2022-EF), se establece que las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante suscripción de adendas, por lo que para efectos de la variación e incremento presupuestal en el monto de inversión de S/ 531,346.26 (Quinientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y seis con 26/100 nuevos soles), el cual representa el 20.38% del monto consignado en el CONVENIO N° 004-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR, se tendrá que suscribir la ADENDA al CONVENIO N° 004-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR.
6. Con relación, al Documento de Trabajo, la normativa ha tenido una modificación de fondo, ya que en el Artículo 64 del Reglamento del TUO



Resolución Directoral

aprobado Decreto Supremo N° 295-2018-EF, no establece un plazo para que presente dicho documento la empresa privada, mientras que en el numeral 87.1 del Artículo 87 del Reglamento del TEO aprobado Decreto Supremo N° 210-2022-EF, nuevo marco normativo, sí, establece un plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión para la presentación del documento de trabajo por parte de la Empresa Privada. En el caso concreto del Proyecto de Inversión Pública: “Creación de Unidades Básicas de Saneamiento en el caserío La Cuadratura, Distrito de Hualgayoc – Hualgayoc – Cajamarca”, la aplicación del plazo establecido en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Texto único Ordenado vigente, va afectar al flujo de procesos previsto en el mecanismo OXI, pues resulta de imperiosa necesidad para el PNSR, se cumpla la programación de obra, el mismo ha sido previsto su inicio en setiembre 2022, considerando que con el proyecto se va cerrar brechas, al dotar el servicio de saneamiento de calidad y sostenible, a una población usuaria, conformada por 324 habitantes, carente de este servicio esencial.

7. Considerando que el nuevo Reglamento de la Ley N° 29230 entró en vigencia el 15.09.2022 y la solicitud de aprobación de documento de trabajo presentada por la Empresa Privada con fecha 20.09.2022, en virtud de los principios de trato igualitario y de eficacia y eficiencia corresponde a la Entidad Pública admitir a trámite la solicitud de aprobación de documento de trabajo, respetando los derechos de la Empresa Privada, considerando como inicio del cómputo del plazo previsto en el art. 87, el 15.09.2022 fecha en que entró en vigencia el nuevo Reglamento.

Que, por su parte, mediante el Informe Legal N° 088-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, validado con el Informe Legal N° 553-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que: i) De acuerdo al artículo 2 del D.S. 210-2022-EF el nuevo reglamento de la Ley N° 29230 se encuentra vigente desde el día siguiente a su publicación, es decir, desde el 15.09.22, salvo en aquellos aspectos que contravengan lo pactado por las partes en los convenios de inversión o en los contratos de supervisión, suscritos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, siempre que no contravengan los Convenios de Inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, considerando que las disposiciones que regulan la presentación y aprobación de los “Documentos de Trabajo” no se hallan pactados expresamente en el Convenio (conforme también lo ha señalado UTP) es de aplicación en el caso sub examine el nuevo Reglamento, computándose el plazo previsto en el artículo 87° del nuevo Reglamento, desde el 15.09.2022 que es la fecha en la que entró en vigencia. ii) De conformidad con el sustento realizado por la UTP, respecto al Documento de Trabajo presentado por la Empresa Privada, se encuentra viable la aprobación de dicho documento con un incremento en el monto total de Inversión ascendente a S/ 531,346.26 (Quinientos treinta y un mil trescientos cuarenta y seis con 26/100 nuevos soles), el cual representa el 20.38% del Monto Total de Inversión del CONVENIO N° 004-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR (S/ 2,607,418.67), porcentaje que está dentro del rango de 30% establecido en el numeral 98.5 del



Resolución Directoral

artículo 98 sobre Modificaciones al Convenio de Inversión, concurren los elementos necesarios para atender lo solicitado por el área técnica;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobar el Documento de Trabajo presentado por la empresa privada, en el marco de la normativa de obras por impuestos;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad Técnica de Proyectos y del Área de Ejecución de Proyectos, respecto al sustento técnico y de la Unidad de Asesoría Legal respecto a las formalidades previstas en la normativa de obras por impuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y APROBAR el Documento de Trabajo del CONVENIO NACIONAL N° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “**Creación de Unidades Básicas de Saneamiento en el caserío La Cuadratura, Distrito de Hualgayoc – Hualgayoc – Cajamarca**” con CUI N° 2337923, por el monto de **S/ 531,346.26** (Quinientos Treinta y un Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 26/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia de 20.38% respecto del monto del convenio.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos realizar el registro de las variaciones que corresponden en el Banco de Inversiones de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el monto actualizado del CONVENIO NACIONAL N° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR asciende a **S/ 3, 138,764.93** (Tres Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 93/100 Soles).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que los profesionales de la Entidad que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico del Documento Trabajo, aprobado por la presente, son responsables del sustento técnico de los informes que justifican la emisión del presente.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad Técnica de Proyectos proceda a notificar la presente Resolución a la empresa privada, GOLD FIELDS LA CIMA S.A., al día siguiente de emitida, a efectos de que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción del monto aprobado por el Documento de Trabajo, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento